



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Departamento de Mesa
de Entradas y Salidas
Ministerio de Educación

11 ENE 2016

USHUAIA,

VISTO la Nota N° 352/15, presentada por el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.), de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa sobre realización del 5° Viaje Educativo-Recreativo a las Instalaciones del Centro Recreativo Nacional (CeReNa) de la localidad de Ezeiza, entre los días veinticuatro (24) de febrero al tres (3) de marzo, del corriente año, ambos inclusive, de los alumnos y docentes de la Institución Educativa referenciada en el Visto, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente, a los fines de avalar la realización de dicho Viaje, justificar las inasistencias de los alumnos y autorizar la Comisión de Servicios de los docentes detallados en el Anexo I de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Avalar la realización del 5° Viaje Educativo-Recreativo a las Instalaciones del Centro Recreativo Nacional (CeReNa) de la localidad de Ezeiza, entre los días veinticuatro (24) de febrero al tres (3) de marzo del corriente año, ambos inclusive, de los alumnos y docentes del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.) de la ciudad de Ushuaia, que se detallan en el Anexo I de la presente. Ello por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Justificar las inasistencias en que incurrirán los alumnos del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.), de la ciudad de Ushuaia, detallados en el Anexo I de la presente, en las fechas consignadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la Comisión de Servicios de los docentes detallados en el Anexo I de la presente, en las fechas consignadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4.- Notificar a los interesados, con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0024

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2016.-

G.T.F.
H. <i>g</i>
R.
A.


Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN